



**A LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
DE  
CASTELLÓN**

**D. JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ**, con número de DNI 20.479.760-P, y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Carcagente nº 31 entlo. de la localidad de Castelló (12005), y correo electrónico xoxecr@gmail.com, en mi condición de **Representante de PSPV-PSOE**, ante la Junta Electoral y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que, habiéndonos dado traslado del recurso formulado por el Ayuntamiento de Castelló, por medio del presente escrito, de conformidad con el art. 21.2 de la LOREG, formulamos las siguientes

**ALEGACIONES**

**PREVIA.-** Respecto a la manifestación de la recepción del acuerdo de la JEZ transcurridas las 15 horas, fuera del horario laboral de la funcionaria municipal, y así justificar su incumplimiento de la prohibición con los hosteleros no es de recibo.



Más si tenemos en cuenta que el portavoz, Sr. Sales, manifestó ayer viernes que la culpa de la no recepción del acta era de la JEZ quien la remitió a la Subdelegación.

No obstante, y acreditado el incumplimiento del acuerdo de la JEZ, se interpondrá la correspondiente denuncia.

**PRIMERA.- Respecto de la no recepción del acta.**

Totalmente incierto el correlativo del recurso. En el propio recurso, en su segundo párrafo se reconoce la recepción. Por lo que no se produjo ninguna indefensión. Además, prueba de su recepción es que lo ha recurrido.

**SEGUNDA.- De la prohibición de la reunión con los hosteleros.**

La prohibición de la reunión fue remitida al Ayuntamiento y recibida por el mismo con tiempo suficiente para su suspensión. Que se incumpliera lo acordado por la JEZ cuando ya era conocido por todos no tiene justificación válida alguna.

**TERCERA.- De la prohibición del Festival del Viento.**

No es cierto que el Ayuntamiento de Castelló no intervenga en la organización del evento. De hecho, y por sus propios actos, así lo ha reconocido en sus propias notas de prensa que se aportaron junto con la denuncia. En ellas se habla de colaboración público-privada, y el mismo titular dice "*Begoña Carrasco preside la reunión de coordinación del Festival del Viento con Adepla*". Si no lo organiza, más allá de propaganda electoralista, ¿qué sentido tiene presidir nada al respecto?



Debe recordarse que el art. 50.2 de la LOREG prohíbe los actos organizados o financiados, directamente o indirectamente por los poderes públicos que contengan alusiones a logros. Y esto es lo que se ha realizado por el Ayuntamiento de Castelló en este caso.

El Partido Socialista, frente al recurso presentado por el Ayuntamiento de Castelló por la prohibición del Festival del Viento prevista para el 1 y 2 de junio, considera que es responsabilidad del equipo de gobierno municipal que preside la alcaldesa, Begoña Carrasco, como organizadora del evento junto a otras entidades, el haber elegido las citadas fechas en plena campaña de las elecciones europeas.

Pese a que la publicación oficial de los comicios se produjo en el BOE del pasado 9 de abril, todas las instituciones son concedoras desde mayo del año pasado de la convocatoria de las elecciones europeas para el 9 de junio. El Ayuntamiento de Castelló, como coorganizador del Festival del Viento junto a la asociación empresarial Adepla, es el responsable de decidir unas fechas que suponen un serio conflicto con la campaña electoral y su posible utilización partidista, tal y como han hecho.

De hecho, en la denuncia socialista para pedir el traslado del Festival del Viento a otras fechas, se hacía constar la utilización partidista del evento por parte del Ayuntamiento de Castelló y los miembros de su gobierno, Partido Popular y Vox, con un acto el pasado 8 de mayo para hacer propaganda del festival del viento y



las gestiones del gobierno municipal para desestacionalizar el sector turístico, tal y como aportó el PSPV en la documentación adjunta a la denuncia frente a la Junta Electoral de Zona.

Desde la asociación Adepla se ha informado ahora de las consecuencias económicas que supondría la suspensión del evento, al tener ya en marcha las contrataciones, los viajes y todos los servicios que requiere un evento que desde el PSPV no dudamos en apoyar, porque consideramos que cualquier acción que busque dinamizar el sector y desestacionalizarlo son positivas para la ciudad. De hecho, se solicita trasladar el festival a otras fechas fuera de la campaña electoral.

En este sentido, desde el PSPV, y tras constatar los posibles perjuicios para los organizadores y colaboradores, se ha decidido no oponerse a la petición del ayuntamiento de levantar la prohibición de celebración del festival, apoyando en este sentido el esfuerzo empresarial para ponerlo en marcha. Ello no oculta que sí que solicitemos que se reclame al gobierno municipal que no utilicen el evento como arma propagandística, como han venido haciendo hasta ahora.

Cuesta entender, como señala el ayuntamiento en su recurso, la frase recogida en el punto tercero: “Al mismo no acudirán miembros de la Corporación en tal condición. Es difícil ver que si la alcaldesa, Begoña Carrasco, o la concejala de Turismo, Arantxa Miralles, o cualquier otro miembro del equipo de gobierno asistan al festival de viento sin tener la consideración de alcaldesa o concejala, por lo que hay que reclamar al ayuntamiento que eluda cualquier propaganda de las



políticas del gobierno municipal, tanto en medios de comunicación como en redes sociales.

**CUARTO.- De la prohibición del Encuentro Vecinal.**

En el mismo sentido que se ha manifestado anteriormente. La celebración de las elecciones era perfectamente conocida por los miembros del equipo de gobierno y, por tanto, deben asumir las consecuencias de su falta de previsión y de sus actos. En periodo electoral deben guardar las formas, cosa que no han hecho, vendiendo logros y organizando actos y remitiendo cartas electoralistas a todos los sectores de la ciudad desde la convocatoria de las elecciones.

En este caso no se oponen a la prohibición.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO A LA JUNTA ELECTORAL de ZONA**, que tenga por presentado el presente escrito, lo admita, y por formuladas las presentes alegaciones, y remitido el expediente a Junta Provincial de Castellón,

**SOLICITO A LA JUNTA PROVINCIAL** que, desestime el recurso interpuesto y confirme íntegramente el acuerdo dictado por la Junta Electoral de Zona.

Subsidiariamente, para el caso que, dada la repercusión económica que pudiera conllevar la prohibición, se acuerde mantener la celebración del Festival del Viento:



- A) Se aperciba al Ayuntamiento de Castellón y a sus miembros de gobierno de la prohibición de realizar cualquier campaña de venta de logros hasta la conclusión del período electoral.
  
- B) Se aperciba a la alcaldesa, D<sup>a</sup> Begoña Carrasco García, de la prohibición de realizar cualquier campaña de venta de logros hasta la conclusión del período electoral.
  
- C) Se aperciba a la concejal de Turismo, D<sup>a</sup> Arantxa Miralles Benages, de la prohibición de realizar cualquier campaña de venta de logros hasta la conclusión del período electoral.

Castellón a 25 de mayo de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Luis López Ibáñez', enclosed within a large, loopy oval scribble.

**Fdo. D. José Luis López Ibáñez**